

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE JUSTICIA Y PAZ

RELATORÍA

EL CONTENIDO DE ESTE EXTRACTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO.

SE RECOMIENDA REVISAR DIRECTAMENTE LAS PROVIDENCIAS EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342228/0/sentencia+bloque+tolima+%28indalecio+o%29%20%20%20%206+de+junio+2017.pdf/baa474ae-474f-4f83-8a4c-dbd5f85d48b>

M. PONENTE	: Eduardo Castellanos Roso
RADICADO	: 2006 80536
POSTULADO	: Indalecio José Sánchez Jaramillo
BLOQUE O FRENTE	: Bloque Tolima de las Autodefensas
TIPO DE PROVIDENCIA	: Sentencia
FECHA	: 23/05/2017
DECISIÓN	: Condena
FUENTE FORMAL	: Constitución Política de Colombia art. 12 / Convenios de Ginebra. Protocolo Adicional II art. 13 / Ley 599 de 2000 art. 135, 137, 154, 162, 165, 166, 168 y 340 / Ley 975 de 2005 art. 3, 19, 23, 24, 29 y 44 / Ley 1448 de 2011 art. 3 / Ley 1564 de 2012 art. 206 / Ley 1592 de 2012 art. 21, 23 y 25 / Decreto 4760 de 2005 art. 8 / Decreto 3011 de 2013 art. 30 y 73

OBJETO DE LA DECISIÓN:

«[...] proferir sentencia en contra de INDALECIO JOSÉ SÁNCHEZ JARAMILLO, conocido con el alias de “Fredy”. Quien se desempeñó como secretario privado del extinto comandante paramilitar Carlos Castaño Gil, y posteriormente como jefe financiero del Bloque Tolima de las Autodefensas».

TEMÁTICA Y CONSIDERACIONES:

JUSTICIA Y PAZ – Planteamiento del problema¹.

HISTORIA BLOQUE TOLIMA DE LAS AUTODEFENSAS 1999-2005 – Análisis de contexto² / **HECHO FUNDACIONAL EN 1999** – Criterio de la Fiscalía³ / **DENOMINACIÓN**⁴.

«51. Precisamente, por haber sido Carlos Castaño quien a inicios de 1999 suministró el entrenamiento y el material de intendencia de docenas de hombres provenientes del sur de Tolima; la Fiscalía General de la Nación consideró ese hecho como fundacional del Bloque Tolima de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá. En el organigrama criminal ubicó a Carlos Castaño como la cabeza máxima de la organización y a Gustavo Avilés como el “primer comandante”

¹ Pg. 7-11.

² Pg. 10.

³ Pg. 19-20.

⁴ Pg. 108.

[...]

263. Para terminar, sobre el debate de cómo se debería llamar a esta estructura paramilitar en una decisión judicial, la Sala encontró que desde 1999 hasta 2005, el Bloque Tolima fue reconocido con diferentes nombres, pues precisamente su historia organizacional no fue homogénea, ya que se presentaron líneas de continuidad, cambio y ruptura en su devenir en el mundo del hampa.

264. En definitiva, considera la Sala que no se ajusta a la verdad histórica reducir el nombre a “Bloque Tolima de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá”, pues precisamente se desconocen los precedentes y las raíces comunitarias de las familias Oviedo, Rubio, Cárdenas, Avilés y Cerquera que se alzaron en armas para defenderse y combatir a la guerrilla. Asimismo, se pasa por alto que posterior a la muerte violenta de Carlos Castaño, alias Daniel se insubordinó y se proclamó como dueño independiente del grupo. También, es inexacto tildarlo como “Bloque Tolima de las Autodefensas Unidas de Colombia”, porque se difumina el hecho de que hubo negocios de franquicias con el cartel del norte del Valle y el Bloque Centauros. Esto es: no se tiene en cuenta que la adhesión formal a las AUC se dio con dificultad meses previos a la desmovilización colectiva en el municipio de Ambalema.

265. Por todo lo anterior, y en aras de no tergiversar la verdad histórica, propone esta Sala de conocimiento que se le reconozca a la precitada organización paramilitar como el “Bloque Tolima de las Autodefensas”».

HISTORIA DEL BLOQUE TOLIMA DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS – Períodos / VARIABLES – Caracterización: (i) ocupación del territorio, (ii) fuentes de financiación y alianzas con terceros civiles, (iii) dinámicas y repertorios de violencia / VARIABLES EN LOS TRES PERIODOS – Diferencias: primer periodo⁵, segundo periodo⁶ (incremento actos criminales y abandono de la línea de autodefensa de las décadas de los ochentas y los noventas. Adopción de modelo paramilitar de las ACCU. Crecimiento militar y financiero) y tercer periodo⁷ (expansión del músculo financiero con

⁵ Ocupación del territorio (pg. 23-24); fuentes de financiación y alianzas con terceros civiles (pg. 27-28 y 98); dinámicas y repertorios de violencia (pg. 29 y 101).

⁶ Ocupación del territorio (pg. 32-34); fuentes de financiación y alianzas con terceros civiles (pg. 40, 98 y

«cartel de la gasolina», cobro de «vacunas», narcotráfico, actos terroristas).

«25. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, la Sala organizará el capítulo de “Contexto” de la siguiente manera: en la primera parte, se expone la trayectoria del Bloque Tolima a partir de tres etapas relacionadas con los cambios o más bien, los relevos violentos en la comandancia central del grupo. En ese orden, se optó por hacer la siguiente periodización:

i. Periodo de Gustavo Avilés González, alias Víctor o Zorro (febrero de 1999 a 14 de abril de 2001)

ii. Periodo de Juan Alfredo Quenza, alias Elías (15 de abril de 2001 a 4 de marzo de 2002)

iii. Periodo de Diego José Martínez Goyeneche, alias Daniel (5 de marzo de 2002 a 22 de octubre de 2005)

[...]

237. Con respecto a la variable “copamiento territorial de la tropa”, la Sala demostró que el Bloque Tolima se fue desplazando espacialmente desde el sur hacia el norte del departamento. Durante la comandancia de Gustavo Avilés, comprendida entre febrero de 1999 y marzo de 2001, se concentró el personal armado en el municipio de Ataco, pues en el 75% del área rural y el casco urbano, se registraron acciones de la organización.

238. Cuando llegó “Elías” al cargo de comandante, entre abril de 2001 y marzo de 2002, la tropa se instala de manera permanente en los municipios del centro y el oriente del departamento, siendo el eje de operaciones San Luis, Natagaima y Saldaña. Por su parte, cuando “Daniel” asume la jefatura central del grupo, hubo un desplazamiento del personal armado hacia los municipios localizados en el norte del departamento, como por ejemplo, Lérica donde copó el 62,5% del área rural y urbana.

239. En lo relacionado con la variable “fuentes de financiación”, los cambios en cada una de las tres comandancias fueron notables. En el periodo de Gustavo Avilés, la principal y casi que exclusiva fuente de financiación fueron los

100); dinámicas y repertorios de violencia (pg. 41-42 y 102).

⁷ Ocupación del territorio (pg. 55-61); fuentes de financiación y alianzas con terceros civiles (pg. 27-28, 98, 101-104); dinámicas y repertorios de violencia (pg. 55, 73 y 102-104).

aportes voluntarios de ganaderos y agricultores. En contraste, en el periodo de “Elías”, el Bloque Tolima empezó a recibir altas sumas de dinero por parte de arroceros, ganaderos y mineros (proveedores de insumos para las empresas cementeras). También, sacaron recursos del hurto de hidrocarburos, pero realmente esta actividad duró poco porque a los tres meses las autoridades estatales desmontaron la infraestructura ilegal.

240. A diferencia de su antecesor, “Elías” obtuvo recursos de las alcaldías municipales que entregaban un porcentaje de los contratos. Pero el cambio en las fuentes de financiación sería aún más radical durante la comandancia de “Daniel”, quien reactivó las actividades de hurto de combustible bajo una modalidad distinta: organizó una serie de bandas delincuenciales que eran independientes al Bloque Tolima, para que instalaran válvulas en diferentes tramos del poliducto de Ecopetrol. Además estructuró una red de estaciones de gasolina que compraban el combustible robado y cuando se efectuaban los pagos, se dividía el 50% de las utilidades con las bandas.

241. Con “Daniel”, se extendió el cobro de las extorsiones a diferentes sectores económicos: grandes empresas, contratistas públicos, alcaldías, establecimientos comerciales, finqueros, etc. No obstante, el cambio más importante se dio en lo concerniente a la financiación del narcotráfico, pues “Daniel” recibió cuantiosas sumas de dinero del cartel del norte del Valle.

242. En lo que atañe a la variable “tipo de relaciones con actores externos”, en el primer periodo de Gustavo Avilés se afianzaron los contactos con Carlos Castaño cuando un grupo de campesinos oriundos del sur del Tolima, viajaron hasta San Pedro de Urabá para recibir entrenamiento militar en la escuela “La 35”. Desde ese momento (febrero de 1999), Carlos Castaño se erigió como el “dueño” del Bloque Tolima, recibiendo reportes de jefes financieros (Edgar Linares, alias Jairo) y revisores (Diego José Martínez Goyeneche, alias Daniel), pero permitiendo autonomías a Gustavo Avilés en el manejo de la tropa, la liquidación de salarios y la compra de armamento.

243. En este primer periodo (febrero de 1999 a marzo de 2001), el Bloque Tolima se relacionó con empresarios del campo, quienes fueron los principales financiadores del grupo, especialmente después de la toma guerrillera a Puerto Saldaña, cuando la tropa se replegó y

resguardó en las haciendas de ganaderos ubicadas en municipios del centro del departamento.

244. En el periodo de “Elías” como comandante (abril de 2001 a marzo de 2002), tres aspectos cambiarían significativamente: primero, se estrecharían los vínculos con las élites locales, quienes además de financiar las actividades ilícitas del Bloque Tolima también determinarían la comisión de graves violaciones a los derechos humanos. Principalmente, algunos arroceros, ganaderos y contratistas de las empresas cementeras, estarían involucrados directamente en los asesinatos de civiles protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.

245. Segundo, se consolidaría la transición hacia el modelo paramilitar de Urabá ya que las prácticas criminales realizadas por las ACCU fueron totalmente copiadas por el Bloque Tolima. Esto significó que el control ejercido por Carlos Castaño Gil fue mayor aunque no viajara al territorio (por eso Elías debía visitarlo en Urabá cada tres meses para rendirle cuentas).

246. Tercero, las relaciones con la clase política se profundizaron: alcaldes de municipios del centro del departamento (como Gonzalo García Angarita, ex burgomaestre de Valle de San Juan) y congresistas (como Humberto Gómez Gallo, otrora presidente del Senado de la República), fueron aliados estratégicos de “Elías”.

247. En contraste, el periodo de “Daniel” como comandante (abril de 2002 a octubre de 2005), manifestaría cambios relevantes en la variable “tipo de relaciones con agentes externos”. Por un lado, se pasó de la subordinación jerárquica de las ACCU a la declaración de rebeldía, esto es, el Bloque Tolima pasó de estar en el organigrama de las ACCU a estar como una estructura independiente que no reconoció el mando ejercido por la casa Castaño. De hecho, tras la muerte violenta de Carlos Castaño Gil, alias Daniel se proclamó como dueño del Bloque Tolima, se retiró de las ACCU y encaró una “guerra” con Vicente Castaño Gil quien lo declaró objetivo militar».

MASACRES PERPETRADAS POR EL BLOQUE TOLIMA - Masacre del Neme, 24 de abril de 2001; masacre de San Pedro, septiembre de 2001; masacre del barrio San Isidro, 27 de junio de 2001; masacre del Guamo, 6 de septiembre de 2001; masacre de Mote Frío en Natagaima, 27 de octubre de 2001; masacre de

Guayaquil en Coyaima, 4 de febrero de 2002⁸; y masacre del barrio Jordán en Ibagué, 1º de marzo de 2002⁹ / **DENOMINADOR COMÚN.**

«[e]n la mayoría de las masacres perpetradas por el Bloque Tolima, entre marzo de 2001 y abril de 2002, participaron activamente paramilitares que fueron entrenados en el Urabá por la «casa Castaño».

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES APORTANTES DE DINERO. Valle de San Juan, Ortega, Chaparral, Saldaña, Purificación, Prado y Natagaima.

EROSIÓN DEL PODER DE MANDO DE LAS ACCU SOBRE EL BLOQUE TOLIMA – Génesis¹⁰ / HOMICIDIO Y DESAPARICIÓN FORZADA DE SECRETARIO PRIVADO DE CARLOS CASTAÑO GIL Y DE DOS AGENTES DEL CTI – Primeras alianzas con el narcotráfico¹¹.

«177. Cuando Diego José Martínez Goyeneche asumió la comandancia del Bloque Tolima, visitaba la región de Urabá por lo menos una vez cada trimestre, pues debía rendirle cuentas a Carlos Castaño. Y cuando no podían reunirse, éste enviaba a su secretario privado, Martín Alonso Ossa Calderón, alias Martín, para que “pasara revista”.

178. Sin embargo, el poder de mando de las ACCU sobre el Bloque Tolima se comenzaría a erosionar en marzo de 2004, cuando en una visita al campamento de Las Delicias, alias Martín le transmitió a “Daniel” una orden impartida por Carlos Castaño, pidiéndole que entregara al narcotraficante Eduardo Restrepo Victoria, alias “el Socio”, para que dos funcionarios del CTI de la Fiscalía que lo acompañaban en ese momento propiciaran su captura.

179. Como Martínez Goyeneche tenía alianzas con alias “el Socio”, le avisó que lo estaban buscando para retenerlo y entregarlo a las autoridades, pues Carlos Castaño estaba negociando con agencias estadounidenses la entrega de contactos e información relacionada con el narcotráfico, para que le pudieran conceder la VISA y le anularan el pedido de extradición. Enterado de tal situación, Restrepo Victoria le habría ordenado a “Daniel” que asesinara a alias “Martín” y sus acompañantes, tal como lo relató detalladamente el postulador José Wilton Bedoya Rayo:

[...]

180. Aunque sobre este hecho no hay certeza probatoria que permita sentenciar la participación de alias “el Socio” en la muerte y desaparición forzada de alias “Martín”; la Sala encuentra validez en el testimonio de José Wilton Bedoya Rayo, ya que fue este postulador quien describió con mayor detalle la cadena de sucesos que rodearon el hecho delictivo: desde que llegó alias “Martín” en una camioneta al sitio, pasando por la oída de la conversación de “Daniel” con alias el “Socio” donde recibe la orden de asesinarlo, hasta la ejecución material del punible. Esto porque tal como se constató en las versiones libres, José Wilton Bedoya Rayo fue testigo directo del hecho en su condición de coautor de los crímenes de homicidio y desaparición forzada de los agentes del CTI que iban a capturar a alias “el Socio”».

RUPTURA COMPLETA DEL BLOQUE TOLIMA CON LAS ACCU – Asesinato y desaparición forzada de Carlos Castaño Gil / FASES DEL BLOQUE TOLIMA – Antes y después del asesinato y desaparición forzada de Carlos Castaño Gil.

« 145. Alias Daniel fue el comandante del Bloque Tolima que más duró en esa posición jerárquica. Pero su periodo estuvo dividido en dos fases. Una primera que se caracterizó por el revolcón en el manejo de las finanzas: por un lado, se reactivó el “cartel de la gasolina” o más bien, se reestructuraron las operaciones de extracción y comercialización del combustible hurtado a Ecopetrol. Adicionalmente, se expandió el músculo económico de la organización con la extensión del cobro de las “vacunas”. Por otro lado, hubo un desplazamiento territorial de la tropa hacia el norte del departamento. Y por último, se dieron variaciones en los repertorios de violencia ya que se observaron con mayor frecuencia los casos de desplazamiento forzado y homicidios a civiles que se oponían al pago de las extorsiones.

146. Pero un hecho marcaría la transición a la segunda fase: el asesinato de Carlos Castaño Gil y el subsecuente debilitamiento organizativo del Bloque Tolima. De hecho, para sobrevivir y/o reacomodarse a las nuevas lógicas de la guerra, esta agrupación paramilitar vendió franquicias al cartel del Norte del Valle y al Bloque Centauros de Miguel Arroyave».

⁸ Pg. 43.

⁹ Pg. 44.

¹⁰ Pg. 76.

¹¹ Pg. 77.

BLOQUE TOLIMA AL SERVICIO DEL CARTEL DEL NORTE DEL VALLE¹²

« 190. En ese orden de ideas, las repercusiones de la muerte violenta de Carlos Castaño fueron profundas, ya que se produjo una transformación en la estructura organizativa del Bloque Tolima. Por un lado, alias Daniel, tras haber lidiado con las tentativas de homicidio ordenadas por Vicente Castaño Gil y Jesús Ignacio Roldán Pérez, se declaró independiente de las ACCU y aprovechó para autoproclamarse como el “dueño” de la organización.

191. Pero para lograr sobrevivir, “Daniel” tuvo que aliarse con capos colombianos del narcotráfico, pues como enseña la regla de la experiencia, la financiación de una guerra demanda cuantiosos recursos económicos que en contextos de peligro como el que vivía alias Daniel, solo podían ser obtenidos a través del dinero malogrado por los narcotraficantes. En ese contexto, se entiende que el extinto comandante del Bloque Tolima se haya coaligado con una facción del cartel del norte del Valle, liderada por Wilber Alirio Varela, alias Jabón, y Eduardo Restrepo Victoria, alias el Socio.

192. Lo que al principio era una transacción de dinero por protección armada, terminó convirtiéndose en una relación fluida, estrecha y permanente, donde Diego José Martínez Goyeneche puso el Bloque Tolima al servicio del cartel del norte del Valle.

[...]

195. El hecho de que Restrepo Victoria pagara la “nómina” y los salarios de los integrantes del Bloque Tolima, sumado a la injerencia que tenía sobre el extinto comandante “Daniel”, llevó a que el Tribunal Superior de Ibagué desestimara que alias “el Socio” fuera un simple financiador del grupo y por el contrario, llegó a la conclusión que realmente fungió como un integrante orgánico de la precitada agrupación paramilitar».

VENTA DE FRANQUICIA AL CARTEL DEL NORTE DEL VALLE¹³

«El narcotraficante Eduardo Restrepo Victoria, alias el Socio, compró una franquicia del Bloque

Tolima y por esta razón, ocupó una posición privilegiada al interior de la organización armada irregular, lo que repercutió en que ésta obedeciera también a los intereses del cartel del norte del Valle».

BLOQUE TOLIMA REDUCIDO A CUADRILLA PARAMILITAR Y «OFICINA DE COBRO – Transición / RED CRIMINAL¹⁴ – Actos de criminalidad independientes de la finalidad paramilitar / CENTRALIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LAS RELACIONES DEL COMANDANTE CON LOS SUBORDINADOS – Atipicidad del caso en una estructura paramilitar¹⁵ / INCORPORACIÓN DE DELINCUENCIA COMÚN – Pandillas o bandas criminales independientes. *Outsourcing criminal* / ALTERNANCIA ENTRE ACTUACIONES DE OFICINA DE COBRO Y GRUPO CONTRAINSURGENTE – Expansión de actividades criminales¹⁶.

«213. En ese contexto de debilitamiento organizacional por la venta de hombres armados y la cesión negociada de territorios, considera la Sala que *desde abril de 2004 hasta la fecha de la desmovilización colectiva, el Bloque Tolima quedó reducido a una cuadrilla paramilitar que funcionó también como una “oficina de cobro”*. Y adquirió esa faceta de “oficina de cobro” porque para poder sobrevivir, adoptó su estructura organizativa a una especie de red criminal dedicada a la cobranza de extorsiones, la prestación de servicios de asesinato por encargo y la recaudación de ingresos por medio de bandas independientes. Veamos porqué:

214. Primero, varios hechos documentados por la Fiscalía General de la Nación, dan cuenta que Diego José Martínez Goyeneche prestaba servicios de asesinato por encargo, pues mandó a matar a diferentes personas porque terceros cercanos a la organización, le pagaban por ello. [...]

215. Segundo, en las oficinas de cobro, es natural que los jefes tiendan a contactar directamente a las personas encargadas de materializar el acto criminal, evitando así que sus directrices pasen por diferentes filtros o líneas descendientes de mando. Ahora bien, varios postulados del Bloque Tolima han afirmado que “Daniel” los llamaba telefónicamente y los citaba en la base

¹² Pg. 80.

¹³ Pg. 83.

¹⁴ Pg. 86-87.

¹⁵ Pg. 88.

¹⁶ Pg. 90-92

de Las Delicias para darles indicaciones sobre las personas que debían ultimar.

216. Por lo tanto, ese contacto directo entre Diego José Martínez Goyeneche y los autores materiales del delito (patrulleros y/o sicarios), llamó la atención de la Sala, precisamente porque no respetaba la línea de mando y daba órdenes expresas a los patrulleros sin contar con la mediación del comandante de frente. Ese salto de los órdenes jerárquicos, o más bien, esa interacción directa entre Daniel como jefe de bloque y los patrulleros, contrasta con lo acaecido en otras estructuras paramilitares (y con las anteriores jefaturas del Bloque Tolima), donde los comandantes generales delegaban o descentralizaban el cumplimiento de las órdenes en sus mandos medios.

217. Dicho de otro modo: el caso de alias Daniel es atípico, porque no es común que los máximos dirigentes en una estructura paramilitar, centralicen y personalicen con tanto vigor las relaciones con los subordinados que están en el eslabón jerárquico más bajo de la organización, como los patrulleros y sicarios.

[...]

221. Tercero, otra de las características de las oficinas de cobro, es que incorporan a una serie de delinquentes comunes sin la necesidad de afiliarlos o subordinarlos jerárquicamente. Es decir, los jefes pueden expandir sus actividades ilícitas a través de pandillas o bandas locales que son independientes en el sentido en que no tienen relaciones de exclusividad con la red criminal. Este fenómeno se conoce en la literatura académica como el *outsourcing criminal*.

222. Tal como se detalló en párrafos anteriores, alias Daniel contrató a diferentes delinquentes comunes para que efectuaran el hurto de combustible en el oleoducto de Ecopetrol. Ciertamente, el hecho de haber negociado con agentes externos como “Los Gasolinos”, “Los Paisas”, “la banda de Lulo”, “los Caballos”, “la banda de César” y “la banda de Cajucho”; revela las semejanzas del Bloque Tolima con una oficina de cobro.

223. Así las cosas, el Bloque Tolima adquirió las características esenciales de lo que se conoce en el mundo criminológico como una “oficina de cobro”. Pero esto no significó que sus integrantes renunciaron completamente a los propósitos contrainsurgentes, ya que se

siguieron presentando múltiples victimizaciones a presuntos colaboradores de la subversión. Además, para aterrorizar a la población civil, siguieron pintando grafitis en parques, hospitales y casas de los municipios de Natagaima, Chaparral y Ortega, donde le avisaban a la comunidad que “*el Bloque Tolima había regresado para asesinar a guerrilleros y ladrones*”. De tal forma, que en el periodo de “Daniel”, se alternaron las actuaciones como oficina de cobro y como grupo contrainsurgente».

COMPORTAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES / REGLAS FORMALES E INFORMALES – Caracterización, explicación y diferencias¹⁷.

«235. En las ciencias sociales, se considera que para entender el comportamiento de las organizaciones hay que tener en cuenta tanto las reglas de juego formales como las informales. Las reglas de juego formales están compuestas por estatutos, leyes, documentos, constituciones y normas escritas, mientras que las reglas de juego informales hacen referencia a los valores, las creencias y los cálculos de costo-beneficio de las personas y los grupos con los que interactúa. Por ende, cuando en las organizaciones pesan más las reglas informales que las formales, resulta más útil estudiar el comportamiento de los individuos que tienen “el poder de veto” o la mayor capacidad de decisión, pues de esa forma se lograría comprender de mejor manera el funcionamiento de una organización.

236. El anterior presupuesto epistemológico fue acogido por la Sala para analizar la trayectoria criminal del Bloque Tolima, pues la evidencia indicó que en esta agrupación paramilitar pesaron más las individualidades poderosas que las reglas formales, por lo que se demostró que en los periodos en los que Gustavo Avilés González, Juan Alfredo Quenza y Diego José Martínez Goyeneche asumieron respectivamente la dirección de la cúpula, se presentaron cambios significativos en las siguientes cuatro variables:

- a. El copamiento territorial de la tropa
- b. Las fuentes de financiación
- c. El tipo de relaciones con actores externos (clase política, empresariado y grupos de narcotraficantes)
- d. Las dinámicas y repertorios de violencia».

¹⁷ Pg. 95.

RELACIONES DEL BLOQUE TOLIMA CON LAS ACCU – Relaciones de cooperación, subordinación jerárquica, insubordinación y rebeldía¹⁸.

«• **Periodo de cooperación, y subordinación con tolerancia hacia ciertas autonomías:** durante la comandancia de Gustavo Avilés González, entre diciembre de 1999 y marzo de 2001.

• **Periodo de subordinación jerárquica:** durante las comandancias de Juan Alfredo Quenza y Diego José Martínez Goyeneche, entre mayo de 2001 y 16 abril de 2004.

• **Periodo de insubordinación y rebeldía:** durante la comandancia de Diego José Martínez, entre el 17 de abril de 2004 y octubre de 2005».

AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA – Evaluación histórica y crítica / **OTRA CARA DEL PARAMILITARISMO EN COLOMBIA** – Los enemigos estaban afuera y adentro de la organización / **¿CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CONTRAINSURGENCIA IRREGULAR?**¹⁹

– Disputas violentas entre diferentes grupos paramilitares, carencia de unidad de mando²⁰, «feudos de poder²¹».

PRINCIPIOS DE UNA CONFEDERACIÓN – Unidad, autonomía, jerarquía y participación²².

CONFLICTOS VIOLENTOS ENTRE JEFES Y GRUPOS PARAMILITARES 1993-2005 – Descripción²³.

MANDO RESPONSABLE – Requisitos en el DPI y DIH²⁴ / **CONTEXTO COLOMBIANO E HIPÓTESIS DE LA SALA** – No hubo «mando nacional responsable» en las AUC²⁵. Evidencias: (i) prolongada duración de la desmovilización de todo el aparato armado paramilitar (32 meses); (ii) ocho mesas paralelas de discusión; (iii) disidencias, insubordinación, rebeldías, independencias, conspiraciones y asesinatos.

HIPÓTESIS SOBRE LAS AUC²⁶ – Alianza coyuntural de señores de la guerra y narcotraficantes / **¿INTENCIÓN CONFEDERATIVA GENUINA?** – Desmitificación de su existencia. Fue un proyecto idealizado de Carlos Castaño Gil²⁷.

«[...] la Sala propone como hipótesis que las autodefensas no deberían ser catalogadas como una organización criminal federalizada, con mando nacional responsable, sino más bien, como una **alianza temporal e inestable de diferentes dueños de ejércitos privados regionales y narcotraficantes, que convergieron a inicios del siglo XXI, para aprovechar las oportunidades que se dieron con un proceso de paz que en principio, les ofreció un marco jurídico flexible para la desmovilización, entrega de armas y reincorporación a la vida civil**».

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD – (i) Desmovilización y dismantelamiento del grupo armado organizado en cumplimiento de acuerdo con el Gobierno Nacional²⁸; (ii) entregar los bienes producto de la actividad ilegal²⁹; (iii) poner a disposición del ICBF todos los NNA reclutados³⁰; (iv) cesar toda interferencia al ejercicio de derechos políticos y libertades públicas, así como de actividades ilícitas³¹; (v) que el grupo no se haya organizado para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito³²; (vi) liberación de las personas secuestradas en poder del grupo³³.

DESMOVLIZACIÓN ATÍPICA DEL BLOQUE TOLIMA – Razones: (i) inflación del número de integrantes de la estructura armada; (ii) algunos desmovilizados no habían tenido vínculo orgánico, permanente o rutinario con el grupo; (iii) omitieron a personas que desempeñaron roles determinantes; (iv) la ubicación temporal para el acto protocolario no correspondía a los lugares donde tuvo control poblacional y territorial³⁴ / **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS** – Análisis³⁵.

HECHOS FORMULADOS A INDALECIO JOSÉ SÁNCHEZ JARAMILLO – Imputación y legalización: concierto para delinquir,

¹⁸ Pg. 107-108.

¹⁹ Pg. 109-110.

²⁰ Pg. 112.

²¹ Pg. 113.

²² Pg. 112.

²³ Pg. 114-129.

²⁴ Pg. 132-133.

²⁵ Pg. 133-140.

²⁶ Pg. 141.

²⁷ Pg. 142.

²⁸ Pg. 143.

²⁹ Pg. 148.

³⁰ Pg. 151.

³¹ Pg. 152.

³² Pg. 153.

³³ Pg. 154.

³⁴ Pg. 145-146.

³⁵ Pg. 143.

utilización ilegal de uniformes e insignias, homicidio en persona protegida, tortura en persona protegida, desaparición forzada, secuestro simple, desplazamiento forzado, destrucción y apropiación de bienes protegidos y reclutamiento ilícito³⁶ / **PRINCIPIO DE SUBSUNCIÓN** – Porte ilegal de armas con ocasión del conflicto armado es subsumido por el concierto para delinquir: adopción de criterio de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia³⁷.

VÍCTIMAS DE HOMICIDIO – Era población civil protegida por el DIH / **PRINCIPIO DE DISTINCIÓN** – Población civil y combatientes³⁸ / **CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD** – Calificación de la Sala: ataques sistemáticos y generalizados a la población civil³⁹.

«371. El conjunto de las pruebas aportadas al proceso demuestran que cada una de las víctimas de homicidio, relacionadas con los hechos criminales objeto de control de legalidad, eran parte de la población civil protegida por el Derecho Internacional Humanitario. No hay material fáctico y probatorio que demuestre que las víctimas tenían la condición de intervinientes directos en las hostilidades, según el principio de distinción del DIH, y los elementos establecidos en el artículo 13 y subsiguientes del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra. Es evidente que las víctimas de estos hechos no eran integrantes de la Fuerza Pública o de Grupos Organizados al Margen de la Ley (GAOML), ni tomaban parte en las hostilidades».

TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA – Diferencia con los delitos de homicidio en persona protegida y tratos inhumanos y degradantes / **PRESUPUESTOS**⁴⁰.

DESTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN DE BIENES PROTEGIDOS – El bien destruido no debe haber sido utilizado para obtener ventaja militar⁴¹.

AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN – Formas de participación en la comisión de una conducta punible / **AUTOR Y COAUTOR** – Características y diferencias / **COAUTORÍA** –

Propia o e impropia / **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN RECÍPROCA** – Concepto⁴².

ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS – Requisitos: confesión, aceptación de los hechos e imputación ante Magistrado con Función de Control de Garantías / **VERDAD** – Fin⁴³.

PENA ALTERNATIVA – Teleología: satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición⁴⁴ / **REQUISITOS PARA CONCEDERLA** – Contribución del beneficiario a la paz nacional, colaboración con la justicia, reparación a las víctimas, adecuada resocialización / **SUSPENSIÓN PENA ORDINARIA** – Consecuencia y obligaciones derivadas⁴⁵.

REPARACIÓN INTEGRAL – Indemnización a víctimas debe complementarse con medidas de restitución, rehabilitación, no repetición y satisfacción, a cargo de entidades del orden nacional, territorial y local / **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL (SNARIV)** – Diseña, formula, implementa, evalúa, y monitorea medidas de atención, asistencia y reparación integral⁴⁶.

CALIDAD DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 – Situación de hecho / **CONDICIÓN Y PRESUPUESTOS DE RECONOCIMIENTO** – Condición de víctima no requiere de reconocimiento administrativo⁴⁷ / **REGISTRO CIVIL** – Documento idóneo para la acreditación procesal del parentesco⁴⁸.

TIPOLOGÍA DEL DAÑO – Daño material e inmaterial / **DAÑO MATERIAL** – Clasificación: daño emergente y lucro cesante. Concepto, prueba y tasación / **DAÑO INMATERIAL** – Clasificación: daño moral, daño a la vida en relación, daño al proyecto de vida y daño a la salud. Concepto, prueba y tasación⁴⁹.

EXHORTACIÓN A LA FISCALÍA – Financiación y eventuales víctimas: (i) que se precise si la entrega de dineros por parte de personas naturales, propietarios de establecimientos comerciales, propietarios de bienes inmuebles y funcionarios de entidades

³⁶ Pg. 156-195.

³⁷ Pg. 162-163.

³⁸ Pg. 165.

³⁹ Pg. 166.

⁴⁰ Pg. 182-183.

⁴¹ Pg. 184.

⁴² Pg. 195-198.

⁴³ Pg. 208-215.

⁴⁴ Pg. 215.

⁴⁵ Pg. 217-218.

⁴⁶ Pg. 231.

⁴⁷ Pg. 232-233.

⁴⁸ Pg. 234.

⁴⁹ Pg. 235-242.

públicas fue voluntaria o bajo coacción⁵⁰; (ii) que a 10 años de implementado el proceso de Justicia y Paz, se decante la información de manera tal que se pueda reconstruir la verdad sobre el fenómeno de la «paraeconomía»; (iii) que múltiples sectores de la sociedad civil que fueron extorsionados por el Bloque Tolima, sean reconocidos como víctimas, pues la Jurisdicción de Justicia y Paz debe garantizarles el cumplimiento de sus derechos a la verdad, la reparación y la no repetición⁵¹.

EXHORTACIÓN A LA FISCALÍA – Narcotráfico: esclarecer el vínculo de Eduardo Restrepo Victoria, alias «*el socio*» con la estructura de mando del Bloque Tolima, ante probable posición de mando y control de la tropa⁵².

EXHORTACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD, A LA UARIV Y A LAS

ENTIDADES LOCALES Y REGIONALES DEL SNARIV – Víctimas y enfoque diferencial: procurar el diseño, la construcción y puesta en marcha de planes específicos para las víctimas de Justicia y Paz⁵³.

EXHORTACIÓN A LA UARIV – Impulsar y diseñar medidas de satisfacción y reparación simbólica en la región del Tolima⁵⁴.

EXHORTACIÓN A LA UARIV – Víctimas y restitución de derechos vulnerados en materia de vivienda: analizar, gestionar y eventualmente remitir al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural⁵⁵.

ORDEN A UARIV – Medidas de capacitación: inclusión de víctimas reconocidas en la sentencia en el Programa de Servicio Público de Empleo ofrecido por el Sena⁵⁶.

Diego Mauricio Torres Reyes
Relator

Calle 23 # 7-36, Bogotá D.C.
Teléfono: 282 29 44
relsjptsbta@cendoj.ramajudicial.gov

⁵⁰ Pg. 69.

⁵¹ Pg. 69-70.

⁵² Pg. 148.

⁵³ Pg. 258.

⁵⁴ Pg. 259.

⁵⁵ Pg. 260.

⁵⁶ Pg. 261.